

TELMEX PERU S.A.

OSIPTEL

MAR 22 11:35

RECIBIDO



3009.2011

C.134-DJR/2011

Martes, 22 de marzo de 2011

Señor

MARIO GALLO GALLO

GERENTE GENERAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES - OSIPTEL

Presente.-

Asunto: Comentarios al Proyecto de Resolución que establecerá los cargos de interconexión tope por acceso a la plataforma pre pago.

Ref.: Resoluciones N° 011 y 017-CD/OSIPTEL

De nuestra especial consideración:

La presente tiene por objeto remitirle –dentro del plazo concedido-- nuestros comentarios vinculados al Proyecto de Resolución que establecerá los cargos de interconexión tope por acceso a la plataforma pre pago (en adelante, EL PROYECTO), dentro del procedimiento de oficio iniciado con Resolución N° 076-2009-CD/OSIPTEL.

Sin perjuicio que, saludamos la iniciativa de OSIPTEL en procurar mecanismos de competencia, consideramos que existen algunas precisiones que deben ser tomadas en cuenta, en particular, respecto a (i) el impacto que la norma bajo análisis generará al mercado fijo local y (ii) la revisión de la calificación del acceso a la plataforma prepago como instalación esencial, a fin de que no se vulnere conceptos del régimen de la libre competencia, recogidos tanto en normativa interna como en Tratados Internacionales.

Reciban pues los presentes comentarios como un aporte a la propuesta bajo análisis y desde ya, quedamos a su disposición para las coordinaciones que tengan a bien.

Muy atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "V. Nakagawa".

Virginia Nakagawa Morales
Directora Jurídica y de Regulación
Telmex Perú S.A.



ANEXO A LA CARTA N° 134-DJR/2011

Artículo del Proyecto	Comentarios
Arts. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, y 9	Ver Comentarios Generales
Comentarios Generales	<p>Reconocemos plenamente los objetivos perseguidos por el Regulador, en materia de interconexión, más sin embargo, no debemos dejar de mencionar que dentro de los alcances de la propuesta, <u>no</u> se debió incorporar –sin el análisis y los mecanismos de incentivos adecuados—al servicio fija local, en la medida, que dicho mercado <u>no</u> es un mercado tan extendido y desarrollado, como se da respecto a otros servicios, y carece de todo incentivo real para su crecimiento ⁽¹⁾. Lo que se está configurando, en otros términos, es una nueva reducción que impacta en los planes de crecimiento.</p> <p>A mayor abundamiento, debemos expresar que iniciado el procedimiento de fijación de cargos, TELMEX evaluó rigurosamente, si es que el acceso a las plataformas de pago, devenía o no, en una facilidad esencial, llegándose a la conclusión de que no lo era.</p> <p>Así pues, debemos dejar plena constancia que estamos en desacuerdo en que se haya iniciado este procedimiento, ya que (i) el número de plataformas pre pago instaladas, hace que no se configure el “número limitado de proveedores” que se requiere para dicho fin, más aún, si se tiene en cuenta que con las normas de interoperabilidad, el sistema permite acceso a múltiples plataformas, sin restricciones, y, en especial, (ii) la sustitución con miras al suministro es factible.</p> <p>Nos permitimos respetuosamente recordar que precisamente, uno de los objetivos de las normas de interoperabilidad, fue incentivar el mercado de tarjetas, y fue el propio Regulador quien estableció los escenarios de liquidación en el escenario de fijo local; en consecuencia, consideramos que una vía a ser evaluada, era la revisión –en todo caso—de dicho cuerpo normativo, y no el inicio de un procedimiento de fijación de cargos sobre una calificación de “instalación esencial” discutible, desde nuestro punto de vista.</p> <p>En consecuencia, solicitamos se revise el fundamento principalísimo del presente procedimiento, toda vez que no consideramos que se haya sustentado bajo la teoría económica, la facilidad esencial.</p>

¹ Recordemos que el cargo por capacidad, aplicable a la empresa dominante del mercado fijo local, ha quedado –en los hechos-- en suspenso, hasta que se defina la ratificación o no, del Laudo Arbitral; en consecuencia, las empresas concesionarias que se plantean ser una real competencia en el mercado fijo local, tienen un gran “escollo” al no poder equiparar las ofertas “on-net” que realiza la empresa dominante.